

P-12757

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0000224**

Solicitud de patente a nombre de **CORNING OPTICAL COMMUNICATIONS LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **CORNING OPTICAL COMMUNICATIONS LLC**, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **472** notificado el 17 de enero de 2017, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

#### 1. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de nueve (9) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se efectuaron las siguientes modificaciones:

- 1.1 Se definieron algunos de los términos considerados como generales.
- 1.2 Se eliminaron los términos considerados como imprecisos.
- 1.3 Se incluyeron entre paréntesis ( ) los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de reivindicaciones que el anteriormente presentado, y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

---

## 2. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

2.1 En relación con los términos “*tubo amortiguador*”, “*envoltura*”, “*primera fase*”, “*primer polímero*”, “*segunda fase*”, “*segundo polímero*”, “*composiciones químicas diferentes*”, “*microestructura*” y “*olefinas, amidas, ésteres, carbonatos, (...) uretanos y cauchos*” considerados como generales, se aclara que:

- Los términos “*primer polímero*” y “*segundo polímero*” han sido definidos en la antigua reivindicación 1. Para ello, se incluyeron en dicha reivindicación las características técnicas descritas en la antigua reivindicación 4.
- La expresión “*olefinas, amidas, ésteres, carbonatos, estirénicos, metacrilatos, éterimidaz, éter-éteres, sulfínicos, óxidos de fenileno, sulfidas de fenileno, copolímeros cicloolefínicos, polímeros cristalinos líquidos, uretanos y cauchos*” incluida en la antigua reivindicación 4, ha sido reemplazada por los materiales específicos usados; es decir, se ha reemplazado por la expresión “*nylon, polipropileno, polietileno, tereftalato de polibutileno, tereftalato de polietileno, policarbonato, óxido de polietileno, caucho de acrilonitrilo-butadieno-estireno, poliacrilonitrilo, polimetilmetacrilato, tereftalato de politrimetileno, copolímeros cicloolefínicos, cauchos naturales o sintéticos, y elastómeros termoplásticos*” de acuerdo con la información divulgada en el Párrafo [0030] de la descripción inicialmente presentada.
- El término “*tubo amortiguador*” es definido cuando se menciona en la antigua reivindicación 1: “*el tubo amortiguador comprende una primera fase...*”.
- Los términos “*primera fase*” y “*segunda fase*” son definidos cuando se menciona en la antigua reivindicación 1: “*que comprende un primer polímero*” y “*que comprende un segundo polímero*”, respectivamente.
- El término “*envoltura*” es fácilmente entendido por una persona versada en la técnica a la luz de sus conocimientos estándar. No obstante, se ha incluido en la antigua reivindicación 1 que “*la envoltura comprende polietileno, polipropileno, copolímeros de etileno-propileno, copolímeros de etileno-propileno-butileno, o combinaciones de los mismos*” de acuerdo con la información descrita en el Párrafo [0018] de la descripción inicialmente presentada.
- No se considera necesario definir el término “*composiciones químicas diferentes*” dado que dicho término es fácilmente entendido en el contexto de la expresión que lo incluye.
- El término “*microestructura*” es fácilmente entendido por una persona versada en la técnica a la luz de sus conocimientos estándar.

---

2.2 Adicionalmente, en cuanto a los términos considerados como imprecisos, se informa que:

- Los términos “*por lo menos*”, “*una porción*” y “*aproximadamente*” fueron eliminados.
- El término “*menor o igual que*” ha sido reemplazado así:
  - Por el rango “ $100 \times 10^{-6}/^{\circ}\text{C}$  a  $200 \times 10^{-6}/^{\circ}\text{C}$  a  $20^{\circ}\text{C}$ ” en la antigua reivindicación 3 de acuerdo con lo divulgado en el Párrafo [0039] de la descripción inicialmente presentada.
  - Por el rango “ $20$  a  $30\text{ mm}$ ” en la antigua reivindicación 8 de acuerdo con lo divulgado en el Párrafo [0038] de la descripción inicialmente presentada.
  - Por el rango “ $0,1$  a  $0,4\text{ mm}$ ” en la antigua reivindicación 9 de acuerdo con lo divulgado en el Párrafo [0019] de la descripción inicialmente presentada.
- El término “*mayor o igual que*” ha sido reemplazado así:
  - Por el rango “ $1$  a  $5\text{ (cal/cm}^3\text{)}^{1/2}$ ” en la antigua reivindicación 5 de acuerdo con lo divulgado en el Párrafo [0031] de la descripción inicialmente presentada.
  - Por el rango “ $1600$  a  $2400\text{ MPa}$ ” en la antigua reivindicación 6 de acuerdo con lo divulgado en el Párrafo [0036] de la descripción inicialmente presentada.
  - Por el rango “ $18$  a  $30\text{ N}$ ” en la antigua reivindicación 7 de acuerdo con lo divulgado en el Párrafo [0037] de la descripción inicialmente presentada.
  - Por el rango “ $0,3$  a  $0,4$ ” en la antigua reivindicación 10 de acuerdo con lo divulgado en el Párrafo [0027] de la descripción inicialmente presentada.

De esta forma, la materia reclamada queda definida únicamente por sus características técnicas esenciales.

2.3 Finalmente, se aclara que se relacionó cada uno de los elementos que hacen parte de la invención con los dibujos correspondientes, para lo cual se incluyeron los números de referencia entre paréntesis a lo largo de todo el capítulo reivindicatorio a fin de proporcionar mayor claridad a los mismos. Además, dichos números son coincidentes con los números de referencia incluidos en el capítulo descriptivo inicialmente presentado.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 9 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

---

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. **472** notificado el 17 de enero de 2017, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



**CAROLINA DAZA MONTALVO**

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

---

**ANEXOS**

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por nueve (9) reivindicaciones.